

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 constitucional y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 27 NOV 2015	
No. de BITÁCORA 09/AH-0542/11/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/II 009070

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ANASAC MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. SAN BORJA NO. 1208, NARVARTE C.P. 03020, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL TELEFONO 01 (55) 5559 4734 CORREO-E : sbadillo@anasac.cl	R.F.C. ó C.U.R.P AME060317S24	VIGENCIA INICIAL 27 NOV 2015
		VIGENCIA FINAL 01/12/16

NOMBRE COMERCIAL PHYLLUM

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS N/A	ESTADO FÍSICO N/A
-------------------------------	------------	----------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN EXTRACTO DE ALGAS 49.9 %
--

CANTIDAD 50	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD 50	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3101.00.01
----------------	----------------------------	----------------	-------------	------------------------------------

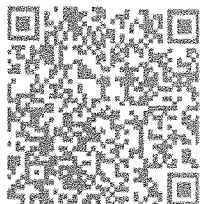
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACION / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICION (PRUEBAS FISICOQUIMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD)
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHL	PAÍS DE PROCEDENCIA CHL CRI CHN PAN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO COLIMA, VERACRUZ VERACRUZ
---	--	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

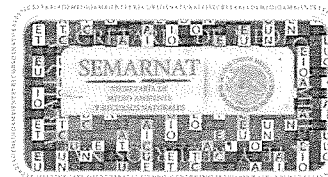
LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0017043

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 153300121D0183

CMJ /JMLA /JRR

C.c.p.e QFB. Martha García Ivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa .- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.